

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve y treinta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Picado Valverde (telemáticamente) y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador, Dª M.ª del Pilar Sánchez García, y, Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

40.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

41.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/000048: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON LA CATEGORÍA DE ORDENANZA.

Conoce la Junta de Gobierno la siguiente propuesta efectuada por el Técnico Medio de Gestión de Recursos Humanos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D. Paulino Conde Fuentes, es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Ordenanza del Área de Organización y RR.HH. código de la plaza 205013, ocupando el puesto nº 30091, Según consta en su expediente ha nacido el día 14 de abril de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2025, n° de registro 00001127259, **D. Paulino Conde Fuentes** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 14 de abril de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “*Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.*”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b) Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de](#) octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:*

a) Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Paulino Conde Fuentes**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 15 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

42.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000194: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (EJERCICIO 2024).

Visto el informe de Intervención n° 75/2025 en el que se informa que no procede fiscalización previa.

Vista la propuesta del Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de fecha 25 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente Acuerdo:

Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública para la selección de corporaciones locales para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca, correspondiente al ejercicio 2024, que consta en el expediente número 2025/GPR_01/000194, firmado con código seguro de verificación /IV7SUAHSBB4Z7LW64FXFKU76ME

43.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/001114: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ENCINAS DE ABAJO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del área de fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de asistencia técnica y urbanismo sobre la aprobación inicial de la modificación puntual número 3, de las normas urbanísticas municipales de Encinas de Abajo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 22 de octubre de 2024 y nº registro REGAGE24e00080455283, *“MODIFICACIÓN 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)”*, redactado por Avelino Álvarez Rodríguez, Arquitecto, y promovido por El Ayuntamiento de Encinas de abajo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que el documento *“MODIFICACIÓN 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ENCINAS DE ABAJO (SALAMANCA)”*, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.-ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Alcalde de ENCINAS DE ABAJO, de 22/10/2024, asignado a este Servicio de Gestión de Servicios Urbanos en fecha de 16/12/2024, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y de Castilla y León; en el 153.1.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; en el artículo 3 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.-OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACION 3 DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ENCINAS DE ABAJO.

Tipo de documento: MODIFICACION DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.

Promotor: Ayuntamiento de Encinas de Abajo.

Autor: D. Abelino Álvarez Rodríguez (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación de la calificación de suelo urbano consolidado.

Emplazamiento: Pz/Mayor

Ref. catastral: Varias.

Descripción: Por iniciativa municipal se propone la modificación de la calificación de suelo en el núcleo de Cilloruelo al objeto de desvincular suelo de uso residencial del equipamiento religioso entorno a la iglesia.

3.-INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Encinas de Abajo, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que pretende desvincular del uso de equipamiento religioso la vivienda parroquial, incluyéndola en una ordenanza de uso residencial. Todo

ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, contiene siete folios numerados del al y foliados del ciento veintidós al ciento veintinueve.

EL SECRETARIO GENERAL,